



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, once de noviembre de dos mil veintiuno.

No se accede a la petición del señor *BENAJMÍN SUÁREZ MONCADA* de expedirle constancia de deuda, porque en auto calendado 1 de marzo de 2021 se le expidió una, advirtiéndole que es su deber llevar cuenta fiel y exacta de los dineros que cancela y que debía hacerlo en los términos acordados en audiencia del 3 de mayo de 2012.

Por lo tanto, si no ha procedido a ello, debe hacer los cálculos de acuerdo a las consignaciones que ha efectuado. En su lugar y para su conocimiento, *envíesele copia* de la constancia expedida al joven *EDWIN DIDIER SUÁREZ MONCADA* el 24 de septiembre del año en curso.

Suminístresele la información solicitada vía correo electrónico el 4 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Radicado 54-518-31-84-002-2012-00030-00 alimentos

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5530d39f35a60450dcc491a0bf52fd33fdb55cbfee7e803fa08eaf623a3af6**

Documento generado en 11/11/2021 05:12:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>